

B.3. USO DEL MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A CRÉDITOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al sector del profesorado, han expresado a esta Oficina su malestar por el hecho de que se les impida el uso de material (inventariable en los casos denunciados), que ha sido adquirido con fondos procedentes de proyectos de investigación concedidos. Fundamentan la queja en el derecho a dicho uso. La formulación de las quejas fue realizada por profesores que formaban parte del grupo de investigadores participantes en los proyectos por los que se consiguieron las subvenciones. Con el transcurso del tiempo estos profesores, por diferentes avatares según los casos, terminaron desvinculándose del grupo después de cumplido el periodo de tiempo de desarrollo del proyecto, y es a partir de este momento cuando el investigador principal del mismo les impide el uso del material mencionado, atribuyéndose así de hecho, la capacidad de decidir quién puede usarlo.

En relación con los activos adquiridos con cargo a proyectos de investigación conseguidos por grupos de investigadores de la Universidad en convocatorias realizadas por organismos públicos, la normativa propia de la Universidad establece que dichos activos se incorporan al patrimonio de la Universidad. En efecto, en el punto 6.4. de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria se recoge que aquellos activos “... **se incorporarán al patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a la unidad orgánica donde esté ubicado el responsable del proyecto que propicia los ingresos**”; es decir, a los Departamentos. La decisión de adscripción al Departamento del material aludido es lógica si se considera que es en su condición de personal adscrito a la institución universitaria por lo que se conceden las subvenciones a proyectos a grupos de investigadores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, parece razonable y conveniente que durante el periodo de tiempo de vigencia de un proyecto, el uso del material inventariable a que se hace referencia deba ser prioritario, si no exclusivo, por los grupos de investigación responsables de llevar a cabo los proyectos, y ello es así por la exigencia que supone tener que conseguir en ese periodo de tiempo unos objetivos concretos. No obstante, es el buen juicio el que determinará si es compatible o no su uso por otros investigadores cuando no esté siendo utilizado para el proyecto específico.

Ahora bien, una vez finalizado el proyecto por el que se adquirió el material, se debería imponer la racionalidad en su uso, buscando optimizar su rendimiento, y haciendo posible el acceso al mismo a aquellos investigadores que lo necesiten. Para ello deben establecerse las lógicas prioridades dependiendo del perfil de las líneas de investigación, siendo el Departamento quien tiene la responsabilidad de establecer dichas prioridades para el uso del material, al ser su depositario, y por tanto, responsable.

Por todo ello, **se sugiere por esta Oficina del Defensor Universitario, que en situaciones conflictivas que puedan surgir entre investigadores por problemas derivados del uso compartido de este instrumental adquirido con cargo a subvenciones por proyectos de investigación y otras subvenciones específicas, los departamentos hagan uso de las atribuciones que les otorga**

la normativa universitaria, regulando el uso de aquel en caso de conflicto, y promoviendo, mediante los cauces institucionales propios, soluciones consensuadas que garanticen los derechos de todos los miembros del departamento.

Parece también procedente a la vista de los hechos sucedidos, expuestos al principio de este informe, recordar a la comunidad universitaria que invocar la condición de investigador principal de un proyecto para arrogarse, de hecho, la propiedad de determinado material de investigación es ilegítimo, tanto desde el punto de vista legal como ético.

En la medida que la normalización de las relaciones institucionales en todos los ámbitos contribuirá a la mejora de la calidad institucional, y con la convicción de que las sugerencias que contiene este informe pueden representar una contribución a normalizar las situaciones denunciadas, le hago llegar este informe como responsable de su posible toma en consideración.

Rafael López Garzón
Defensor Universitario